

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 13 de diciembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y COMERCIAL DIVALERI SPA R.U.T N° 76.366.640-9.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro de Vestuario Dama Varón para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura privada de fecha 13 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Divaleri SPA.
2. El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario, impuesto incluido: **LÍNEA NÚMERO SEIS: PRIMERA CAPA DAMA- VARÓN: \$10.591.**
3. La vigencia del contrato será por 2 años con la posibilidad de renovarlo por igual termino previo informe favorable de la Unidad Técnica y del Comité de Propuestas Públicas.
4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIA MUNICIPAL

MMA/CB
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Dirección Gestión de personas
Prestadora
Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)





CONTRATO SUMINISTRO VESTUARIO DAMA-VARÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO., LINEA N°6

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMERCIAL DIVALERI SPA

En Temuco, a 16 de diciembre del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **COMERCIAL DIVALERI SPA**, en adelante "La Provedora", Rol Único Tributario número 76.366.640-9, representada por Doña **LEYLA MARCELA HIZMERI ÁLAMOS**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio calle [REDACTED] [REDACTED] de la Comuna de Recoleta, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos treinta y siete, de fecha siete de agosto del dos mil veinticuatro, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y ocho guion dos mil veinticuatro **CONTRATO SUMINISTRO VESTUARIO DAMA-VARÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y seis de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada al prestador, en su Línea Número Seis "Primera Capa Dama y Varón".

3038660

Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del **SUMINISTRO VESTUARIO DAMA-VARÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, EN SU LÍNEA NÚMERO SEIS.** Suministro, se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y ocho guion dos mil veinticuatro.

TERCERA. PRECIO-FORMA DE PAGO.

La Municipalidad pagará, la suma única y total, por concepto de Línea Número 6 "Primera Capa Dama-Varón, el valor unitario de \$10.591, impuesto incluido. El precio de este contrato se pagará por la Municipalidad, las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visadas por la Unidad Técnica de la Propuesta, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los servicios, de acuerdo al artículo veintiocho " Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya señaladas.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato, será de 2 años, contados desde la fecha del decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, con la posibilidad de renovación por igual periodo, por 1 vez.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del

presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de Fianza de FinFast, por la suma \$502.400, con fecha de inicio 10 de diciembre del 2024 y vencimiento 31 de marzo del 2027, a favor del Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27 de las Bases Administrativas.

OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.

Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Decreto Alcaldicio número 206 de fecha 11 de diciembre del 2024. La personería de **LEYLA MARCELA HIZMERI ÁLAMOS**, para actuar en nombre y representación de **COMERCIAL DIVALERI SPA**, consta en Escritura Pública de Transformación de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a Sociedad por Acciones, de fecha 01 de octubre del 2020, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Novena Notario de Santiago Wladimir Alejandro Schramm López, repertorio N°53.561 Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Powered by  Firma electrónica avanzada
LEYLA MARCELA HIZMERI ALAMOS
2024.12.18 14:18:20 -0300

LEYLA MARCELA HIZMERI ÁLAMOS
COMERCIAL DIVALERI SPA